



CUT: 107339

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 037 -2017-ANA

Lima, 03 AGO. 2017

VISTO:

El escrito presentado con fecha 11 de julio de 2017, por el servidor David Matías Florián, Especialista en la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 1250-2017-ANA-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 27 de junio de 2017 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que modifica la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua";



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

04 AGO. 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN
FEDATARIA

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría y defensa legal, el numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera de la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6° de la indicada Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos. iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) La propuesta de defensa o asesoría legal; vi) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto;

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el servidor David Matías Florián presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos requeridos, entre estos, la Citación N° 602-2017-DIRNIC-DIRINCRI-DIVPIDDMP-D3, a través de la cual la Vigésima Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, le notifica la programación de la diligencia para rendir su declaración en la investigación fiscal por el presunto delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo y Omisión de Funciones, en agravio del Estado;

Que, en el Informe Técnico N° 240-2017-SERVIR/GPCSC del 24 de marzo de 2017, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que debe entenderse por servidor civil a los servidores del régimen del servicio civil, así como a los servidores que laboran en todas las entidades públicas, indistintamente de su régimen laboral o estatutario;

Que, el Informe Legal N° 1250-2017-ANA-OAJ, señala que el citado servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo, debemos señalar que según la Unidad de Recursos Humanos, el investigado presta servicios en la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración desde el 05 de agosto de 2010 y la denuncia en cuestión se fundamenta cuando en el cargo de especialista de dicha Unidad, participó como miembro del Comité de la Adjudicación de Menor Cuantía de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 6.4.4 del artículo 6° de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: *"Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente"*;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 04 AGO 2017

CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN





Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el servidor David Matías Florián, Especialista en la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará el requerimiento para la prestación de servicios especializados en asesoría legal a favor del servidor David Matías Florián, debiendo la Oficina de Administración realizar las gestiones necesarias para la contratación que corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor David Matías Florián, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,





YURY A. PINTO ORTIZ
 Secretario General
 Autoridad Nacional del Agua

ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fé.

Lima,

04 AGO. 2017


 CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEON
 FEDATARIA